



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.633**

Salta, miércoles 17 de enero de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 40 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

- N° 46 del 15/1/2024 – M.P.y D.S – DESIGNA AL C.P.N. CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI, COMO INTERVENTOR INTERINO DEL ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES, EN CARÁCTER AD-HONOREM. 6
- N° 47 del 15/1/2024 – S.G.G. – DESIGNA A LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, DRA. MARÍA MATILDE LÓPEZ MORILLO Y AL SEÑOR SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, LIC. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, COMO REPRESENTANTE TITULAR Y ALTERNO, ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE LA TRANSPARENCIA. 6
- N° 48 del 15/1/2024 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA, COMO REPRESENTANTE TITULAR DE LA PROVINCIA DE SALTA Y AL ABOGADO JAVIER HORACIO SOLA, EN EL CARGO DE REPRESENTANTE SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, EN CARÁCTER AD HONOREM. 7
- N° 49 del 15/1/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA ACTA ACUERDO CORREDOR MINERO TURÍSTICO SALTA – CATAMARCA CELEBRADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y CATAMARCA. (VER ANEXO) 8

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 7 D del 15/1/2024 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA. SRA. FERNANDA GABRIELA HUERTA. 8

#### RESOLUCIONES

- N° 21 del 9/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2 Y 3. OBRA: ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO DEL RÍO ARENALES ENTRE CALLE CÓRDOBA Y AV. TAVELLA – SALTA – DPTO. CAPITAL. 9
- N° 22 del 9/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – SALTA. 11
- N° 23 del 9/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2 Y 3. OBRA: RÍO ARENALES: LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO SECTOR AVENIDA TAVELLA – DPTO. CAPITAL – SALTA. 13
- N° 24 del 9/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO DEL RÍO ARENALES ENTRE CALLE CÓRDOBA Y AV. TAVELLA – SALTA – DPTO. CAPITAL. (VER ANEXO) 15
- N° 25 del 9/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.602 – PEDRO A. TEJERINA – PARAJE LA ESPERANZA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. 17

#### ACORDADAS

- N° 14067 DEL 12/01/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DISPONE INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE ATIENDE LA FERIA JUDICIAL DEL MES DE ENERO DE 2024. (VER ANEXO) 19

#### LICITACIONES PÚBLICAS

- MUNICIPALIDAD DE ORÁN – N° 01/2023 19

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

- SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 198/2023 – FRACASADO 2° LLAMADO 20
- SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 213/2023 21

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 25005/24 21
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 24995/24

	22
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 24977/23	22
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 25000/24	23
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 25008/24	23
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SRA. RUIZ ELVA Y/O MAITA, RODRIGO – EXPTE. N° 238-70444/23	24
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
OLIVIA 11 – EXPTE.N° 23808/2018	27
<b>SUCESORIOS</b>	
FOTE, SALVADOR RAFAEL – EXPTE. N° 804993/23	27
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
S&T SERVICIOS Y TOPOGRAFÍA SAS	30
ALWAYS SAS	32
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	33
ALFA ARGENTINA SRL	34
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/1/2024	36



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 15 de Enero de 2024

**DECRETO N° 46**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Interventor Interino del Ente General de Parques y Áreas Industriales, al C.P.N. Carlos Alejandro Mateo Abudi, D.N.I. N° 16.883.152, en carácter ad-honorem, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**OP N°:** SA100047450

SALTA, 15 de Enero de 2024

**DECRETO N° 47**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 226-2184/2024-0

**VISTO** la Ley N° 8173 mediante la cual la Provincia de Salta adhiere a la Ley Nacional N° 27.275 de "Derecho de Acceso a la Información Pública"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la referida Ley Nacional tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública;

Que a través del artículo 29 de la citada norma se creó el Consejo Federal para la Transparencia, como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, para la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública, integrado por un (1) representante de cada una de las provincias y un (1) representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese marco, resulta necesario designar a los funcionarios como representantes de la Provincia;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la señora Secretaria General de la Gobernación, Dra. María Matilde López Morillo, D.N.I. N° 18.503.523 y al señor Secretario de Modernización del Estado, Lic. Martín Miguel Güemes, D.N.I. N° 29.077.196, como representante titular y alterno, respectivamente, del Gobierno de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de la Transparencia.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la

Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

Fechas de publicación: 17/01/2024  
OP N°: SA100047451

SALTA, 15 de Enero de 2024

**DECRETO N° 48**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO.-**

**VISTO** la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estados; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo prevé la referida norma, el Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes provincias, las naciones extranjeras y los organismos internacionales;

Que si bien la Constitución confiere al Gobernador potestades administrativas, estas corresponden a otros funcionarios tales como Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, en tanto que la potestad gubernativa de determinación y fijación de las políticas de la Provincia reconoce como único titular en el caso, al Gobernador;

Que en tal entendimiento procede designar a los representantes de la Provincia ante el Consejo Federal de Inversiones, nombramientos que serán válidos a todos los efectos legales y reglamentarios mientras no se comunique a dicho ente su revocación o modificación;

Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, artículo 1 y complementarios de la Ley N° 8.171, procede, la emisión del presente Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Ingeniero **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, DNI N° 16.307.264 como **REPRESENTANTE TITULAR** de la Provincia de Salta, ante el Consejo Federal de Inversiones, y al Abogado **JAVIER HORACIO SOLA** DNI: 35.478.181, en el cargo de **REPRESENTANTE SUPLENTE** ante el mencionado Consejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Las designaciones dispuestas en el artículo precedente, tienen carácter de "ad honorem".

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

Fechas de publicación: 17/01/2024  
OP N°: SA100047452

SALTA, 15 de Enero de 2024

**DECRETO N° 49**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 302-215330/2023-0

**VISTO** el “Acta Acuerdo Corredor Minero Turístico Salta-Catamarca”, celebrado entre las Provincias de Salta y Catamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo, las partes acuerdan conformar el “Corredor Minero Turístico”, integrado por los departamentos Los Andes, en Salta, y Antofagasta de la Sierra, en Catamarca, con el objetivo de realizar y mantener las obras destinadas a promover el turismo sostenible y responsable en la región, y el desarrollo de la minería;

Que asimismo, funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la articulación de acciones tendientes a mejorar la infraestructura que conecte a las comunidades locales y originarias, otorgue condiciones de seguridad y contribuya a la mejora de la calidad de vida, potenciando el desarrollo económico;

Que la Secretaria de Minería y Energía, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Acta Acuerdo Corredor Minero Turístico Salta - Catamarca, celebrado entre las Provincias de Salta y Catamarca, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Peña – López Morillo**  
**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 17/01/2024  
OP N°: SA100047453

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 15 de Enero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 7 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 235051 /23-código 89

**VISTO** la renuncia presentada por la señora FERNANDA GABRIELA HUERTA, D.N.I.

N° 29.893.291, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de octubre de 2.023, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales de Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 10 de octubre de 2023, la renuncia de la señora FERNANDA GABRIELA HUERTA, D.N.I. N° 29.893.291, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 880.3, del Decreto N° 4.413/09 dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la señora HUERTA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**OP N°:** SA100047454

## RESOLUCIONES

**SALTA, 09 de enero de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 21**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 34 – 40.691/23 – Cpde. 7 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO DEL RÍO ARENALES ENTRE CALLE CÓRDOBA Y AV. TAVELLA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 412/23 (fs. 119) a la empresa "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 40.649.451,02 (pesos cuarenta millones seiscientos cuarenta

y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 (fs. 90);

Que a fs. 37, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 28, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 98, mediante actuación N° 388/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 99/100 el Dictamen N° 604 y a fs. 101 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,24 %, 7,50 % y 9,26 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 102/104, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 46.303.341,99 (pesos cuarenta y seis millones trescientos tres mil trescientos cuarenta y uno con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 40.649.451,02 (pesos cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 3.755.421,76 (pesos tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno con 76/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.464.737,99 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con 99/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 433.731,22 (pesos cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y uno con 22/100);

Que a fs. 106/108, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 111/115, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 116/117, mediante Dictamen N° 678/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 113, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 247/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO DEL RÍO ARENALES ENTRE CALLE CÓRDOBA Y AV. TAVELLA - SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 412/23, a la contratista "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 412/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 46.303.341,99 (pesos cuarenta y seis millones trescientos tres mil trescientos cuarenta y uno con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 40.649.451,02 (pesos cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 3.755.421,76 (pesos tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno con 76/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.464.737,99 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con 99/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 433.731,22 (pesos cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y uno con 22/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 517 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**OP N°:** SA100047437

**SALTA, 09 de enero de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 22**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 374 - 265.343/22 - Cpde. 11 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO CAFAYATE - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 523/23 (fs. 47/50) a la firma "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", suscribiéndose el Contrato de Obra

Pública por la suma de \$ 137.745.621,86 (pesos ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 (fs. 22);

Que a fs. 51, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 21 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 54, mediante Actuación N° 356/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 55/56 el Dictamen N° 553/23 y a fs. 57 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 16,69 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 58, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 160.739.691,19 (pesos ciento sesenta millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 137.745.621,86 (pesos ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 86/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 22.994.069,33 (pesos veintidós millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta y nueve con 33/100);

Que a fs. 59, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 62/64, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 65/66, mediante Dictamen N° 402/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 243/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra:

“REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 523/23, a la contratista “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 523/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 160.739.691,19 (pesos ciento sesenta millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 137.745.621,86 (pesos ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 86/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 22.994.069,33 (pesos veintidós millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta y nueve con 33/100);

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 8.000.000,00 al Curso de Acción: 092007177801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 472 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/01/2024  
OP N°: SA100047438

---

SALTA, 09 de enero de 2024

## RESOLUCIÓN N° 23

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 37.310/23 – Cpde. 7 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra "RIO ARENALES: LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO SECTOR AVENIDA TAVELLA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 411/23 (fs. 126) a la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 42.111.455,29 (pesos cuarenta y dos millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 (fs. 27/28);

Que a fs. 35, 73 y 103, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 26, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 105 y vta., mediante Actuación N° 390/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 106/107 el Dictamen N° 605/23 y a fs. 108 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,11 %, 8,15% y 7,58 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 109/111, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 48.749.642,87 (pesos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 42.111.455,29 (pesos cuarenta y dos millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 29/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 3.836.691,74 (pesos tres millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y uno con 74/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 2.218.721,00 (pesos dos millones doscientos dieciocho mil setecientos veintiuno con 00/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 582.774,84 (pesos quinientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 84/100);

Que a fs. 113/115, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/122, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 123/124, mediante Dictamen N° 399/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 125, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 245/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra "RIO

ARENALES: LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO SECTOR AVENIDA TAVELLA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 411/23, a la contratista “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 411/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 48.749.642,87 (pesos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 42.111.455,29 (pesos cuarenta y dos millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 29/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 3.836.691,74 (pesos tres millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y uno con 74/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 2.218.721,00 (pesos dos millones doscientos dieciocho mil setecientos veintiuno con 00/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 582.774,84 (pesos quinientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 84/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 517 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**OP N°:** SA100047439

---

**SALTA, 09 de enero de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 24**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 34 – 40.691/23 – Cpde. 11 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO DEL RÍO ARENALES ENTRE CALLE CÓRDOBA Y AV. TAVELLA – SALTA – DPTO. CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 412/23 (fs. 38/39) a la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 40.649.451,02 (pesos cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 (fs. 05/06);

Que a fs. 01/13, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el Informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión

correspondientes a las tareas que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales surgen como consecuencia de la ejecución del encauzamiento aguas abajo del puente de Avda. Córdoba, habiéndose constatado que resultaba necesario mover o retirar suelo aguas arriba del puente para que la obra funcione correctamente, es decir que el escurrimiento de las avenidas de aguas no se estrangule debajo del puente y erosione o inunde las riberas laterales;

Que los trabajos adicionales no previstos originariamente, comprenden un movimiento de suelo de 135 m x 45 m x 1,35, es decir una superficie de 8.201,87 m<sup>3</sup>, lo que representa un porcentaje de 29,26 % del total de la obra básica;

Que a fs. 153/154, mediante Actuación N° 437/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 155/157 el Dictamen N° 310/21 y a fs. 158 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 16.475.602,82 (pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos dos con 82/100), cifra que representa una variación equivalente al 29,69 % del monto contractual básico;

Que a fs. 19, mediante actuación N° 417/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 20/21 el Dictamen N° 626/23 y a fs. 22 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 11.688.714,95 (pesos once millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos catorce con 95/100), cifra que representa una variación equivalente al 28,75 % del monto contractual básico;

Que a fs. 23, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 11.688.714,95 (pesos once millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos catorce con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 25, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 30/32, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 y del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 33, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 149/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 34/35, mediante Dictamen N° 03/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 36, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 01/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

#### **EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO DEL RÍO ARENALES ENTRE CALLE CÓRDOBA Y AV. TAVELLA – SALTA – DPTO. CAPITAL”, que ejecuta la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, que asciende a la suma de \$ 11.688.714,95 (pesos once millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos catorce con

95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional que rola a fs. 37 de estas actuaciones, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 517 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/01/2024  
OP N°: SA100047440

SALTA, 09 de enero de 2024

## RESOLUCIÓN N° 25

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 186.390/19 – Cpde. 25 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.602 – PEDRO A. TEJERINA – PARAJE LA ESPERANZA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 562/22 (fs. 63) a la firma ING. RENÉ LUIS CASTELLÓN, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 22.417.077,79 (pesos veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil setenta y siete con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 09/11);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 319/23 (fs. 23/24), se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 2.715.783,48 (pesos dos millones setecientos quince mil setecientos ochenta y tres con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 12);

Que a fs. 32, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 08 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por

Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 48, mediante Actuación N° 354/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 49/50 el Dictamen N° 552/23 y a fs. 51 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 88,57 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 52, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 5.121.290,27 (pesos cinco millones ciento veintiún mil doscientos noventa con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 2.715.783,48 (pesos dos millones setecientos quince mil setecientos ochenta y tres con 48/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 2.405.506,79 (pesos dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos seis con 79/100);

Que a fs. 54, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/59, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 60/61, mediante Dictamen N° 12/24, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 04/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.602 – PEDRO A. TEJERINA – PARAJE LA ESPERANZA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado por Resolución S.O.P. N° 319/23, a la contratista “ING. RENÉ LUIS CASTELLÓN”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado por Resolución S.O.P. N° 319/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 5.121.290,27 (pesos cinco millones ciento veintiún mil doscientos noventa con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 2.715.783,48 (pesos dos millones setecientos quince mil setecientos ochenta y tres con 48/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 2.405.506,79 (pesos dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos seis con 79/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. RENÉ LUIS CASTELLÓN, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 071011128901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 280 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/01/2024  
OP N°: SA100047441

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 14067 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DJERON:**

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente FERIA Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello

#### **ACORDARON:**

**I. APROBAR** el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nómina del personal que atiende la FERIA Judicial del mes de enero de 2024.

**II. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a, través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Maria Edit Nallim – Adriana Rodriguez Faraldo, JUEZAS – Fabian Vittar – Guillermo Alberto Catalano, JUECES – Dr. Raul Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100012457  
Fechas de publicación: 17/01/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100111043

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 MUNICIPALIDAD DE ORÁN

Ordenanza Municipal N° 2327/2023 promulgada por Resolución N° 4512/2023

**Organismo Contratante:** Municipalidad de Orán

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO URBANO EN LA CIUDAD DE ORÁN.

**Destino:** Municipalidad de Orán

**Fecha de Venta de Pliegos:** 25/01/2024

**Precio de Pliegos:** \$50.000 (pesos cincuenta mil)

**Consulta de Pliegos:** personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 25/01/2024.

**Lugar de Presentación de Sobres y apertura de Ofertas:** miércoles 14/02/2024 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 12:30 horas, y de apertura el mismo día a horas 18:00 en el área de Hacienda ubicada en el mismo lugar.

**Baltasar Lara Gros, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00018397  
**Fechas de publicación:** 16/01/2024, 17/01/2024, 18/01/2024  
**Importe:** \$ 16,830.00  
**OP N°:** 100111049

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 198/2023 - 2° LLAMADO - FRACASADO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N° 198/2023: Expte. N° 0140050-230412/2024-. Adquisición repuestos para movil N° 99 mini bus Mercedes Benz Sprinti Modelo 2.004 Dominio ERC552, perteneciente a la Escuela de Cadetes, dependiente SPPS. dependiente del Servicio penitenciario de la Provincia de Salta.

**Disposición N° 46/24 de la DGSPPS.**

**Firma Adjudicada**

- SE DECLARA **FRACASADO** el procedimiento del 2° llamado de la Adjudicación Simple N° 198/23.

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00018401  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111054

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 213/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072 Sistema de Contrataciones de la Provincia  
Adjudicación Simple N° 213/2023; Expte. N° 0140050-209170/2023-0. Adquisición de Bien de Uso: '(04) disco rigido Y (01) disco externo, (01) DVR, (01) monitor y (01) computadora completa, con destino a Sector Monitoreo – UC N° 1, UC N° 2 Metán y Alcaldía General N° 1, dependiente del SPPS. Notas de Pedido N° 1.338, 1.339 y 1.401/2023.

**Disposición N° 62/2023** de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada**

- SAN REMO VIRTUAL de Sergio Jesús Antonio Cañizares, por un importe total de pesos seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 (\$655.269,00).

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00018400  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111053

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25005/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** adquisición y servicio de cambio de EBS y accesorios para pozo N.° 1 Las Lajitas

**Expte. N°:** 25005/24

**Destino:** Las Lajitas

**Fecha de Contratación:** 12/01/2024

**Proveedor:** CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 15 de enero de 2024**

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009566  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111059

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24995/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** adquisición de Juntamas para caño de 250 PVC para Acueducto para Parque Industrial de Gral. Güemes.

**Expte. N°:** 24995/24

**Destino:** Gral. Güemes

**Fecha de Contratación:** 12/01/2024

**Proveedor:** MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 15 de enero de 2024

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009566  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111058

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24977/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** Adquisición de bolsas de cemento para la localidad de Tartagal.

**Expte. N°** 24977/23

**Destino:** Tartagal

**Fecha de contratación:** 12/01/2024

**Proveedor:** ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 12 de Enero de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009566  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111057

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 25000/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios para Pozo N° 2 de Villa Las Rosas de Salvador Mazza.

**Expte. N° 25000/24**

**Destino:** Salvador Mazza, Salta

**Fecha de contratación:** 12/01/2024

**Proveedores:** ING. RAMON RUSSO y CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 12 de Enero de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009566  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111056

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 25008/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** adquisición de materiales eléctricos para normalizar el servicio de rebombeo La Loma.

**Expte. N° 25008/24**

**Destino:** ciudad de Salta

**Fecha de contratación:** 12/01/2024

**Proveedores:** BASSANI CARLOS ENRIQUE y GEOMACO SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 12 de Enero de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009566  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111055

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - RUIZ ELVA y/o MAITA, RODRIGO - EXPTE. N° 238-70444/23

Expediente AMT N°: 238-70444/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACIÓN - B 8061 - DOMINIO AG112IH - ILEGAL UBER CON RETENCION" (publicación conforme art. 150 - Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT - SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACION - B 8061 - DOMINIO AG112IH- ILEGAL UBER CON RETENCION, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 1/24, de fecha 02 de Enero de 2024, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70444/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACION- B 8061 - DOMINIO AG112IH - ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a RUIZ, ELVA, DNI N° 12.790.523 y/o MAITA, RODRIGO, DNI N° 29.335.648, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) día:, corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizada una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 - Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.- **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley n° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Edición N° 21.633**  
Salta, miércoles 17 de enero de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**SALTA**, 10 de Enero de 2024

**Lorenzo, ABOGADA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009553  
**Fechas de publicación:** 15/01/2024, 16/01/2024, 17/01/2024  
**Importe:** \$ 18,909.00  
**OP N°:** 100111013

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## EDICTOS DE MINAS

### OLIVIA 11 – EXPTE. N° 23808/2018

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que Hanacolla S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: OLIVIA 11 – EXPTE. N° 23808/2018, de minerales diseminados de litio y potasio en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Arizaro, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480. Registro de fecha 25/8/2023 en el Libro de Minas N° 9, Folio N° 109.

### COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA

X		Y	
P.P	7 2 7 3 3 0 0 0 0	P.P	2 6 1 7 8 0 9 8 9
1	7 2 7 3 3 0 0 0 0	1	2 6 1 9 8 0 0 0 0
2	7 2 6 7 5 0 0 0 0	2	2 6 1 9 8 0 0 0 0
3	7 2 6 7 5 0 0 0 0	3	2 6 3 1 3 0 0 0 0
4	7 2 6 5 8 5 0 0 0	4	2 6 3 1 3 0 0 0 0
5	7 2 6 5 8 5 0 0 0	5	2 6 1 7 8 0 0 0 0
6	7 2 6 9 7 8 9 6 3	6	2 6 1 7 8 0 0 0 0
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días edicto de minas

**SALTA**, 26 de Diciembre de 2023.

**Dr. Isa Daniel Arturo**, ABOGADO AUXILIAR

**Factura de contado:** 0011 – 00018292

**Fechas de publicación:** 03/01/2024, 10/01/2024, 17/01/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100110811

## SUCESORIOS

El Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada

**Edición N° 21.633**

Salta, miércoles 17 de enero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados "**FOTE, SALVADOR RAFAEL POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 804993/23**"; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Salvador Rafael Fote, DNI N° 7.091.955, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 22 de Diciembre del 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018392

**Fechas de publicación:** 17/01/2024

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100111044

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### S&T SERVICIOS Y TOPOGRAFÍA SAS

Por instrumento privado, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "S&T Servicios y Topografía S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle San Juan mil ochocientos setenta y tres de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Sr. Pablo Martin Yañez D.N.I. N° 31.338.307 CUIT N° 20-31338307-6 de nacionalidad argentina, nacido el 12/03/1985, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La Rioja N° 16 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Patricia del Carmen Perez D.N.I. N° 14.302.777 CUIT N° 27-14302777-0 de nacionalidad argentina, nacida el 03/11/1960 profesión: empresaria, estado civil: casada en primera nupcias con Flavio Argentino López D.N.I. 13.845.100, con domicilio en San Juan N° 1.873, Ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, tomar representaciones y comisiones, dentro o fuera del país, la explotación de las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del Artículo 39 de la Ley N° 27.349: A). Servicios a la Industria Minera, Petróleo y Gas: locación, provisión, reparación y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes de todo tipo y porte (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), personal de trabajo, empleados, capacitados o no, asimismo comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera, petróleo y gas. Perforaciones de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección. Recuperación de pozos; Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías para agua, gas y petróleo, filtros, equipos de bombeo o trépanos; Construcción de: i) obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, ii) Obras de conducción de agua, gas y petróleo. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento, iii) Servicios de topografía para obra civil, de montaje, y cualquier tipo de trabajo de topografía en minería y todo tipo de terreno. Mensuras: subdivisiones para loteo y subdivisiones en propiedad horizontal, y todo tipo de estudios topográficos. Estudios de impacto ambiental. Participación en licitaciones públicas o privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro de los límites del territorio de la República Argentina o fuera de ella. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizará por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso. Todo tipo de servicios metalúrgicos para la industria en general. Movimiento de Suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil, vial, hidráulica, metalúrgica y/o agropecuaria. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizadas por las leyes que se hallen relacionadas con su objetivo, quedando claramente establecido que podrá celebrar todo los actos, contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar todo tipo de contratos por cuenta propia o

de terceros, franquicias, agencias, y canales de distribución comercial, realizar actividades financieras (excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras) y operaciones de exportación e importación de insumos, equipos y otros bienes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. C) Energías Alternativas: Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías alternativas (eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, geotérmica, mareomotriz). Optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. D). Exportación e Importación: de toda clase de maquinarias de todo tipo y porte, materias primas, herramientas, bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero E). Mandatos: ejercer representaciones, distribuciones, comodatos, consignaciones, cesiones y mandatos. F). Comercial: adquisición, alquiler, venta, de productos u objetos de toda clase relacionados con la construcción y minería, del país o del extranjero; patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, compraventa y explotación de terrenos e inmuebles en general. J). Agrícola: desmonte, desmalezamiento; aplicación de herbicidas, fertilizantes y otros productos propios del tratamiento de suelos; instalación de alambrados, tranqueras, guardaganados; construcción y mantenimiento de canales de drenaje; ejecución de defensas contra plagas y contra granizo; recolección, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de la producción minera y agropecuaria. K) prestar servicios de fumigación industrial, agropecuaria, comercial y urbana, para el control de todo tipo de plagas, pudiendo comprar y vender insumos necesarios para el cumplimiento de estos fines. Esta actividad podrá hacerla por cuenta propias o asociados a terceros en todo el territorio del país y demás países. L). Servicios de Higiene y Seguridad: implementar todas las medidas necesarias para evitar los accidentes y enfermedades profesionales dentro del ámbito de trabajo. Desarrollar las actividades laborales dentro del marco de las normativas y resoluciones vigentes, para que de esa forma se brinde la protección necesaria a los trabajadores propios y de terceros contratados, así como también a terceros externos a la relación contractual pero que pudieran verse afectados por los trabajos desarrollados en todos los ítems nombrado en el objeto de esta sociedad. M). Coaching y Mentoría: Desarrollar el crecimiento sostenible y sustentable, impartir capacitación constante en el ámbito laboral, contribuir al crecimiento planificado y el acompañamiento constante del personal para el óptimo desarrollo del objeto social, y su desarrollo laboral, contribuir al desarrollo de políticas públicas y privadas que fortalezcan la colaboración entre los diferentes actores de la industria. Celebrar acuerdos de colaboración y complementariedad mutua con terceros, organizaciones privadas y públicas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con las universidades, escuelas y otras organizaciones, empresas y/o personas que así se dispongan o crean convenientes al objeto social. Promocionar la integración, el trabajo en equipo a través de herramientas tradicionales e innovadoras, proponer el intercambio de información, experiencia y conocimientos entre los miembros y los diferentes actores sociales y laborales, contribuir a la divulgación y apoyo a las prácticas de sustentabilidad y responsabilidad social empresaria, asociativa, comunitaria, sensibilizando especialmente para la realización de eventos sostenibles, híbridos y/o verdes, haciendo hincapié en la formación y bienestar del personal. Investigación y dictado de cursos de capacitación en lo concerniente al objeto social. N) consultoría y/o asesoramiento de acuerdo al objeto social, apoyo y asesoramiento técnico a entidades públicas o privadas, explotación y administración de campos, inmuebles y consorcios. O) Enseñanza. Podrá realizar cursos, talleres, capacitación, seminarios y charlas sobre su objeto social, ya sea

presencial o virtual con la finalidad de transmitir conocimiento y experiencia. P) Publicidad y Promoción. Realizar actividades relacionadas a la publicidad, promoción, marketing, para sí o para terceros, por todos los medios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

**Capital:** \$400.000 representado por 400.000 mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Patricia del Carmen Pérez 300.000 mil acciones y Pablo Martin Yáñez suscribe 100.000 mil acciones. Se integra en un 25% en dinero efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Gabriel Maximiliano López DNI 31.194.638 constituyendo domicilio especial en la calle Rioja N° 20 de la Ciudad de Salta, y Sr. Pablo Martin Yáñez D.N.I. 31.338.307 con domicilio en la calle La Rioja N° 16 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 1 de junio.

**Cancinos Díaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00018396

**Fechas de publicación:** 17/01/2024

**Importe:** \$ 20,410.50

**OP N°:** 100111048

## **ALWAYS SAS**

Por instrumento privado, de fecha 10-10-2023 se constituyó la sociedad denominada "ALWAYS S.A.S.", **domicilio:** En la jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en lote N° 14, Club de Campo Santa María de la Aguada de la localidad de Atocha, provincia de Salta.

**Socio:** Javier Caceres Moreno, argentino, D.N.I. N° 23.079.498 C.U.I.L. N° 20-23079498-8, nacido el 28 de Febrero de 1.973, abogado, casado en primeras nupcias con María Mercedes Llaya Candiotti, con domicilio real en Lote N° 14, Club de Campo Santa María de La Aguada, de la Localidad de Atocha, departamento Capital, de esta provincia.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349: a) La prestación de servicios de alquiler de automóviles, camionetas y rodados en general, pudiendo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, comprar, vender, permutar, reparar, consignar e importar todo lo relacionado al rubro; b) Explotar inmuebles como playa de estacionamientos; c) Explotar la actividad de lavadero de automotores en general, pudiendo comprar, vender, alquilar, permutar, importar las maquinas de todo tipo referentes al rubro.

**Capital:** El capital de la sociedad es de pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en quinientas (500) acciones ordinarias de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una,

nominativas no endosables, amortizables.- Cada acción da derecho a un voto. Suscripción: Javier Caceres Moreno suscribe 500 acciones, que representan el 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto.

**Administración:** La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados Administradores Titulares, hasta un máximo de tres, socios o no.- Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más Administradores Suplentes, hasta un máximo de tres, socios o no. Los Administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de Administradores Titulares y podrá designar igual o menor número de Administradores Suplentes.- En caso de que se designe un único Administrador Titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. **Administradores:** Se fija en uno (1) el número de Administradores Titulares, designando como Administradora Titular: Javier Caceres Moreno; y se fija en uno (1) el número de Administradores Suplentes, designando como Administradora Suplente: María Mercedes Llaya Candioti, D.N.I. N° 25.685.742, C.U.I.L. N° 27-25685742-7, ambos con domicilio especial en Lote N° 14, Santa María de la Aguada, localidad de San Lorenzo, departamento Capital, de esta provincial.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.  
**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de Enero.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURIDICO SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 - 00018395  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Importe:** \$ 7,260.00  
**OP N°:** 100111047

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **31 DE ENERO DE 2024**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de los miembros del directorio, fijación de su remuneración.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dra. María Silvina González, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00018399

**Fechas de publicación:** 17/01/2024, 18/01/2024, 19/01/2024, 22/01/2024, 23/01/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100111052

---

## **ALFA ARGENTINA SRL**

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscrita en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **29/ENERO/2024** a horas 16:00 (**supletoria el día 30/Enero/2024 en igual horario**) en la sede social, sita en calle Gral Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia. de Salta. Ello con el objeto de tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1.- Aprobación y/o modificación del Balance General del período 2022.
- 2.- Exclusión de uno de los socios por incumplimiento del contrato social y reglamento interno (Art. 91 L.G.S.).

**Nota:** (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

**SALTA**, 10 de Enero de 2024.

**Danilo Ángel Panigutti**, REPRESENTANTE LEGAL

**Factura de contado:** 0011 - 00018394  
**Fechas de publicación:** 17/01/2024, 18/01/2024, 19/01/2024, 22/01/2024, 23/01/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100111046

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 969.345,00
Recaudación del día: 16/1/2024	\$ 74.405,75
Total recaudado a la fecha	\$ 1.043.750,75

**Fechas de publicación:** 17/01/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100111074

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





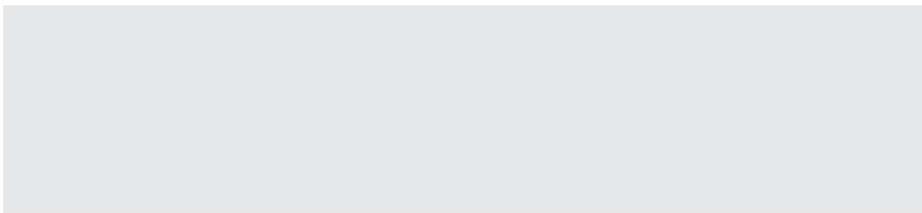
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)